

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL DE DÍAS INHÁBILES PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo:

**CONSIDERANDO**

**I.** Que, el artículo 9º de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

**II.** Que, el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su párrafo primero, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

Así mismo, el artículo señalado, en su párrafo segundo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

**III.** Que, el artículo 34.1 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que, el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno del mismo.

**IV.** Que, el artículo 41.1 fracción XXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que las facultades del Pleno del Instituto serán además las que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**V.** Que, el artículo 2º del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, señala que el Instituto es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo las facultades y atribuciones que le encomienda la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia, y las demás disposiciones legales aplicable.

**VI.** Que, el artículo 38 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el calendario de días de descanso obligatorio para los servidores públicos.

Así mismo en el segundo párrafo del artículo referido se establece que, las entidades públicas podrán establecer períodos y días inhábiles adicionales para su respectivo ámbito, de conformidad con la naturaleza de sus funciones.

**VII.** Que, el artículo 73 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, contempla que las personas integrantes del Instituto, disfrutarán anualmente de cuando menos tres períodos vacacionales con goce de sueldo, esto, acorde con las fechas que para tal efecto determine el Pleno.

**VIII.** Que, el artículo 62 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece los días de descanso obligatorio que disfrutarán los servidores públicos.

**IX.** Que, los sujetos obligados señalados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, contarán con un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo, para que, de considerarlo necesario, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles, o bien, hagan del conocimiento del Instituto, su respectivo calendario de días inhábiles. En caso no hacerlo, los términos previstos en la Plataforma Nacional de Transparencia, continuarán corriendo conforme a lo aprobado por este órgano garante.

**X.** Que, el artículo 40.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que el Pleno del Instituto

requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente y ejercer sus atribuciones, así como que, entre los asistentes debe estar el Presidente; en este mismo sentido, el artículo 19 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, establece que para que las sesiones del Pleno tengan validez se deberá contar con la presencia de mínimo de dos de sus integrantes, estando entre los presentes quien ostente la Presidencia del Pleno.

**XI.** Que, toda vez que el Pleno de este Instituto tiene la facultad de aprobar el calendario oficial de días inhábiles y periodos vacacionales y dado que el contenido del presente Acuerdo impacta en la tramitación y sustanciación de los diversos procedimientos administrativos, cómputo de plazos y atención a solicitudes de acceso a información pública, solicitudes de ejercicio de derechos ARCO que se tramitan ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y los diversos Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; así como los medios de impugnación señalados por las leyes de la materia, se hace indispensable hacer del conocimiento de la sociedad en general y de los sujetos obligados, los horarios y días inhábiles señalados en el presente acuerdo, por lo que resulta preciso que las unidades administrativas al interior del Instituto realicen los ajustes correspondientes a los sistemas informáticos y ejecuten las acciones necesarias para tal efecto.

Con base en las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35.1 fracción XXXVIII, artículo 41.1 fracciones II y XXI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

## A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba el calendario oficial de días inhábiles para el cuarto trimestre del año 2025 dos mil veinticinco.

**SEGUNDO.** Se consideran inhábiles los días señalados a continuación, suspendiéndose los términos en todos los procedimientos administrativos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable, por tratarse de días de descanso obligatorio, según la normatividad aplicable:

MES	DÍA
<b>Noviembre</b>	Lunes 17 (en conmemoración del 20 de noviembre)
<b>Diciembre</b>	Miércoles 24 al miércoles 31 (tercer periodo vacacional)

**TERCERO.** Se establece que lo acordado en el numeral inmediato anterior, será sin detrimento de que el Pleno del Instituto determine días inhábiles diversos o, habiendo sido declarados como inhábiles, los habilite para actuar o para que se practiquen diligencias, debiendo existir causa justificada, y mediando el acuerdo respectivo.

**CUARTO.** Los sujetos obligados contarán con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se les notifique el presente Acuerdo, para que, de considerarlo pertinente, señalen si se adhieren al calendario de días inhábiles, o bien, hagan del conocimiento del Instituto, su calendario de días inhábiles, haciendo del conocimiento del órgano garante, cualquier modificación al mismo, de forma oportuna.

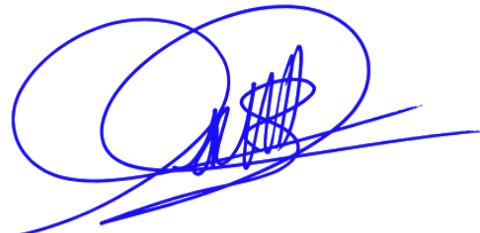
**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión, así como su notificación por correo electrónico a los sujetos obligados del Estado de Jalisco.

**SEXTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente a su aprobación, sin detrimento de su publicación en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

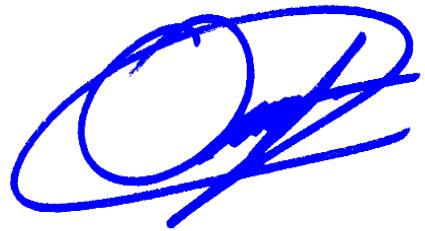
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaría Ejecutiva, quien certifica y da fe.

**Olga Navarro Benavides**

Presidenta del Pleno

**Pedro Antonio Rosas Hernández**

Comisionado Ciudadano

**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**

Secretaria Ejecutiva

....La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueba, el Calendario Oficial de días inhábiles para el cuarto trimestre del año 2025 dos mil veinticinco; aprobado en la Trigésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco --

REMG/aics